

INFORME SOBRE RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE LOS DISTINTIVOS A LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE CONSUMO.

Visto el proyecto de Decreto por el que se regula la concesión de los Distintivos a las Mejores Prácticas en materia de Consumo se emite el siguiente

INFORME

I.- Competencia para emitir el informe

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1 a) del Decreto 69/2012, de 29/03/2012, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha, según el cual, por las Secretarías Generales o Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías, se designará un coordinador/a de Simplificación, Actualización e Inventario de Procedimientos, correspondiéndole entre otras funciones, la de emitir Informe sobre la adecuación de los procedimientos nuevos a la normativa sobre racionalización de los procedimientos y reducción de cargas administrativas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3.1.1.c) 4º de las Instrucciones sobre el Régimen administrativo del Consejo de Gobierno, de 25 de julio de 2017, los proyectos de disposiciones generales de naturaleza reglamentaria contendrán la siguiente documentación: "Desde el punto de vista de la simplificación administrativa y la reducción de cargas, deberán incluir - comparando la normativa preexistente y la que se propone - la medición concreta de las cargas eliminadas y los trámites que se han simplificado".

II.- Medición y comparación de las Cargas Administrativas. Consideraciones Previas.

La disposición deroga el Decreto 180/2002, de 17-12-2002, de creación de los distintivos de calidad en materia de consumo y la Orden de 25-03-2004, de la Consejería de Sanidad, por la que se regula el régimen interno de funcionamiento de la Comisión Regional de Distintivos de Calidad en materia de consumo de Castilla-La Mancha.

Se regula un procedimiento ya existente en el catálogo de procedimientos, con el número 030054 (aunque ahora se modifica parcialmente el nombre del procedimiento: Concesión de Distintivos a las Mejores Prácticas en materia de Consumo), Siaci: SIQ4 (Solicitud de concesión o renovación de Distintivos a las Mejores Prácticas en materia de Consumo)

Para lograr la valoración y comparación de las cargas administrativas, tenemos que tener en cuenta:

La Población afectada.

Los distintivos de calidad otorgados hasta el año 2010 fueron 96. Después se paralizaron las concesiones. Consideraremos una cantidad convencional de 50 concesiones para realizar los cálculos.

Obligaciones de los interesados.

Las obligaciones de las personas o entidades interesadas son las siguientes:

- Presentación de la solicitud de concesión o de renovación.

Las personas físicas podrán presentar su, junto a la documentación acreditativa de los méritos alegados, en los Registros de la Consejería de Sanidad así como en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o de forma telemática mediante el envío con firma electrónica de los datos a través del formulario incluido en esta sede de la Consejería de Sanidad.

Las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, y el resto de sujetos referidos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre deberán presentar su solicitud de forma telemática, mediante el envío con firma electrónica de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), junto a la documentación acreditativa de los méritos alegados. Los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

En todo caso, como la solicitud que se valora es aquella en la que sólo constan los datos especificados en el art. 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (datos personales, petición concreta, fecha y firma), se añade como datos adicionales presentados electrónicamente lo que excede de los anteriores, es decir, la declaración responsable y los datos de rango de edad.

- Presentación de documentación de los méritos alegados. No valoramos esta documentación como carga, toda vez que no es obligatoria presentarla, no existe uniformidad para todas las solicitudes y es posible que no deba presentarse (como en los casos que esté emitida por una administración pública o aportada ya previamente a la misma)

Respecto al Decreto 180/2002, que es derogado en el proyecto analizado, la reducción consistiría en la falta de exigencia de aportación de un documento: la memoria justificativa del cumplimiento de requisitos.

a) Competencia.

Corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de consumo.

b) Plazo de resolución

No se ha modificado el plazo de tres meses para resolver y notificar, siendo el silencio positivo.

c) Recursos administrativos.

En caso de resolución denegatoria de la solicitud, se podrá recurrir, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

III.- Medición y comparación de las Cargas Administrativas.

El método seguido para la medición de cargas está basado en el Modelo de Costes Estándar (MCE), que recoge el Manual de Mejora de la Regulación y Reducción de Cargas Administrativas.

A lo largo del número anterior, y para facilitar el seguimiento del informe, se han ido recogiendo las particularidades de los procedimientos con sus trámites, así como el número interesados.

En base a dichos datos se presenta la siguiente valoración de cargas respecto al procedimiento analizado.

Carga Administrativa	Población afectada	Documentos/ Datos	Frecuencia	Valor €	Importe €
Presentar solicitud telemática	50	1	1	5	250
Presentación datos adicionales en solicitud	50	2	1	2	200
TOTAL					450

Teniendo en cuenta, como se ha señalado anteriormente, que respecto a la situación anterior existe una reducción de cargas, esta podrá valorarse como sigue:

Carga Administrativa Reducida	Población afectada	Documentos o Datos reducidos	Frecuencia	Valor reducido €	Importe €
Menos documentos con la solicitud	50	1	1	4	200
TOTAL					200

Conclusión:

Las cargas administrativas del procedimiento número 030054, Siaci: SIQ4. (Solicitud de concesión o renovación de Distintivos a las Mejores Prácticas en materia de Consumo), contemplado en el proyecto de Decreto por el que se regula la concesión de los Distintivos a las Mejores Prácticas en materia de Consumo están reguladas de acuerdo con adecuados criterios de simplificación administrativa y reducción de cargas, suponiendo una carga valorada en 450 euros, habiéndose reducido en una cantidad de 200 euros de acuerdo con las consideraciones anteriores.

Toledo, a 2 de julio de 2018

El responsable de calidad

Firmado digitalmente en TOLEDO a 02-07-2018
por RAFAEL ANDRES GARCIA FERNANDE

Rafael García Fernández-Checa